NACIONES UNIDAS



## Consejo Económico y Social

Distr. LIMITADA

E/CN.9/1995/L.2 28 de febrero de 1995 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO 28º período de sesiones 21 de febrero a 2 de marzo de 1995 Tema 4 del programa

CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE LA POBLACIÓN Y EL DESARROLLO: MEDIDAS COMPLEMENTARIAS QUE HABRÁN DE TOMAR LAS NACIONES UNIDAS

Proyecto de decisión presentado por el Presidente de la Comisión sobre la base de consultas oficiosas

Medidas complementarias de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

La Comisión de Población y Desarrollo, acogiendo con beneplácito los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la aprobación de su Programa de Acción¹, teniendo presentes las resoluciones del Consejo Económico y Social 3 (III), de 3 de octubre de 1946, y 150 (VII), de 10 de agosto de 1948, por las que el Consejo estableció la Comisión de Población y definió su mandato, así como la decisión del Consejo 87 (LVIII), de 6 de mayo de 1975, y las resoluciones 1985/4, de 28 de mayo de 1985, y 1986/7, de 21 de mayo de 1986, por las que amplió el mandato de la Comisión, teniendo en cuenta también la resolución 49/128 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1994, relativa al informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, en que la Asamblea decidió, entre otras cosas, que la Comisión de Población pasaría a denominarse Comisión de Población y Desarrollo y que la Comisión revitalizada se reuniría anualmente, habiendo examinado en su 28º período de sesiones, dentro de su esfera de competencia, el Programa de Acción y sus consecuencias,

95-05595 (S) 280295 280295

/...

Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (A/CONF.171/13), cap. I, resolución 1, anexo.

E/CN.9/1995/L.2 Español Página 2

Decide transmitir su opinión sobre las consecuencias que tendrán para la Comisión las medidas complementarias de la Conferencia, como anexo del informe que presentará al Consejo Económico y Social para que el Consejo lo examine en su período de sesiones sustantivo de 1995.

----